

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 04 de Agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000403-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000581-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 03 de agosto del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **DLUEBXZ**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de julio de 2016 se aprueba el *“Petitorio de Equipamiento Complementario”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 8-IETSI-ESSALUD-2024 de fecha 26 de marzo de 2024 se incorpora el equipo *Camilla para tracción cervical y lumbar* en el *“Petitorio de Equipamiento Complementario”*;

Que, mediante los documentos de Vistos, se informa que *“De acuerdo con lo establecido en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, el numeral 7.1.1 menciona que: “(...) El IETSI aprueba la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas en los Petitorios de EsSalud (...)”, asimismo, “(...) puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión (...) de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación (...)”. En tal sentido, el numeral 6.3 referido a “la actualización de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud” precisa que: “(...) Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite (...)”.*, y que *“En ese sentido, la evaluación de la ficha técnica de la Camilla para tracción cervical y lumbar se enmarca en este supuesto, dado que su versión vigente data del 26 de marzo de 2024 y, habiendo transcurrido más de dos años desde su última modificación, en cumplimiento de la Directiva N.° 01 IETSI-ESSALUD-2018, corresponde su actualización.”*;

Que, en el informe de vistos se finaliza el análisis indicando que *“Considerando que la tecnología descrita en la ficha técnica de la camilla para tracción cervical y lumbar corresponde a un sistema electromecánico motorizado destinado a la aplicación terapéutica de tracción cervical y lumbar, y habiéndose identificado la existencia de una ficha técnica vigente denominada “Equipo de tracción cervical–lumbar” (código SAP 040010024) dentro del Petitorio de Equipos Biomédicos, cuyas características técnicas y finalidad de uso corresponden al mismo equipo, se evidencia una duplicidad tecnológica y funcional. En ese sentido, y conforme a lo expuesto por los especialistas usuarios, quienes confirmaron que ambas fichas técnicas hacen referencia al mismo equipo, corresponde excluir la ficha técnica “Camilla para tracción cervical y lumbar” del Petitorio de Equipos Complementarios.”*, y que *“Asimismo, de la revisión del consumo SAP de la tecnología en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: DLUEBXZ.

evaluación, se identificó únicamente un registro de adquisición correspondiente al año 2025, efectuado por una sola Red Asistencial de EsSalud, sin evidenciarse otras compras institucionales durante el período evaluado. En ese contexto, la exclusión de la ficha técnica “Camilla para tracción cervical y lumbar” del Petitorio de Equipos Complementarios no afectaría la continuidad de las prestaciones asistenciales ni los procesos de adquisición institucional, considerando que la misma tecnología se encuentra contemplada en la ficha técnica vigente “Equipo de tracción cervical-lumbar” (código SAP 040010024), la cual mantiene la cobertura de la finalidad de uso y los requerimientos funcionales requeridos por los servicios de Medicina Física y Rehabilitación.”;

Que, en virtud a lo informado, DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se dispone la exclusión de la ficha técnica del equipo complementario “Camilla para tracción cervical y lumbar identificado con código SAP 070010322” de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución n°13-IETSI-ESSALUD-2018.”*, por lo que recomienda excluir el citado equipo complementario;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del *“Petitorio de Equipamiento Complementario”* aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 20-IETSI-ESSALUD-2016, el equipo complementario *Camilla para tracción cervical y lumbar* identificado con código SAP 070010322, incorporado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 8-IETSI-ESSALUD-2024.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/VRZA
EXP. 0012120260000500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **DLUEBXZ**.